SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 3681-2024

Fuente de los recursos destinados al convenio principal:	-SGR -PROPIOS -DNP -MINSALUD				
Fecha de elaboración de la solicitud:	25	de	Agosto	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

El supervisor velará por que las razones por las cuales se solicita la suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 3681-2024 estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO		**ORDEN**		**CONTRATO**	**X**
Contrato número:	3681	de	2024		
REALIZAR LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA REUBICACIÓN DEL HOSPITAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER ESE - SANTANDER DE QUILICHAO - DEPARTAMENTO DEL CAUCA					
Supervisor:	HENRY CUELLAR ANGEL				
Contratista:	CONSORCIO FPS (NIT. 901.901.585-1) R.L. ANA MARÍA ARAUJO TROCHEZ (C.C. 52.996.551 de Bogotá D.C.) Dirección: Calle 5N No. 1N-74 Piso 2, Santiago de Cali Teléfono: 301-6809424 | Email: proyectos@vidanuevacol.com				
Valor inicial del contrato:	VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($23.362.442.527,00)				
Adicional en valor:	N /A				
Valor total del contrato:	VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($23.362.442.527,00)				
Plazo inicial del contrato:	CATORCE (14) MESES				
Fecha de inicio del contrato:	31	de	Diciembre	de	2024

2. ANTECEDENTES

SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 3681-2024

PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:

OTROSÍ No. 01	27 de Febrero de 2026
OTROSÍ No. 02	26 de junio de 2026

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Justificación de la solicitud:	1.- El contrato de obra No. 3681-2024, se suscribió el 30 de diciembre de 2024, con plazo de ejecución de catorce (14) meses. 2.- El 31 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. 3.- El día 27 de febrero de 2026, se suscribió el OTROSI No. 1 al contrato de obra 3681-2024 de prórroga del plazo contractual de cuatro (4) meses. 4.- El día 26 de junio de 2026, se suscribió el OTROSI No. 2 al contrato de obra 3681-2024 de prórroga del plazo contractual de dos (2) meses. 5. Mediante Oficio Nº FPS-061 de 2026 del 24 de agosto de 2026, el contratista de la obra solicita la suspensión del contrato 3681-2024 argumentando que, como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, se configuró una circunstancia de fuerza mayor y caso fortuito que generó restricciones temporales en el transporte, logística y suministro de materiales eléctricos y de telecomunicaciones procedentes de Cali y el Eje Cafetero, así como en la disponibilidad del personal técnico especializado debido a emergencias familiares sobrevinientes; lo cual impide ejecutar el 0.5% restante de la obra civil, pese a contar con un avance acumulado del 99.5% y haber realizado los pagos anticipados a proveedores previo a la contingencia, por lo que solicita formalmente una suspensión temporal de veintitrés (23) días calendario, comprendidos entre el 24 de agosto y el 16 de septiembre de 2026, para normalizar la cadena de abastecimiento y retomar las actividades bajo condiciones idóneas de calidad y seguridad. 6.- Mediante oficio Nº INT-AIS-OF-2026-172 del 25 de agosto de 2026, el interventor avala la suspensión del contrato de obra Nº 3681-2024, indicando que es procedente otorgar un término de veintitrés (23) días calendario, del 25 de agosto al 16 de septiembre de 2026,

SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 3681-2024

	debido a que el evento sísmico del 10 de agosto restringió la logística, transporte e insumos de los frentes pendientes en instalaciones eléctricas y agua. Asimismo, constata el avance del 99.5% de la obra civil y condiciona el reinicio a la verificación de la normalización del suministro y la presentación de la programación actualizada. Por lo anterior, la supervisión considera viable la suspensión No.1 del contrato de consultoría No. 3681-2024 con base en lo siguiente: JUSTIFICACIÓN LEGAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80/1993, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", y por lo tanto acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el contrato de obra No. 3681-2024, se hace necesario suspender el contrato de obra No. 3681-2024. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: La Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. 3681-2024 no afecta el valor actualmente establecido ni genera costos por mayor permanencia para la entidad

CLÁUSULAS	
PRIMERA.	**SUSPENSION:** suspender el plazo de ejecución del contrato por un término de veintitrés (23) días calendario, a partir del 25 de agosto de 2026 y hasta el 16 de septiembre de 2026.
SEGUNDA.	Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar.
TERCERA.	En virtud de la presente suspensión No. 01, no se generan costos de mayor permanencia.
CUARTA.	Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente suspensión del contrato de consultoría No. 2182-2023
QUINTA.	Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron esta suspensión temporal, la ejecución del contrato en mención se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos.

SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 3681-2024

SEXTA.	En virtud de la presente suspensión, al reanudarse la ejecución del contrato, se deben ampliar las pólizas a favor de la entidad.
SEPTIMA.	La presente acta no modifica ninguna de las cláusulas del contrato.

Institucionalmente,

HENRY CUELLAR ÁNGEL
Profesional Universitario
Supervisor Contrato 1200-2017